

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN Nro: 000465 . (12 DE JULIO DE 2012)	VERSIÓN: 01

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS RUTAS METROPOLITANAS AUTORIZADAS A LA EMPRESA DE TRANSPORTES COOTRAGAS CTA. COMO CONSECUENCIA DE LA IMPLEMENTACION DE LA SUB ETAPA 2 DE LA FASE I DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO (SITM) EN EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA”

LA SUBDIRECTORA DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por Ley 336 de Diciembre 20 de 1.996, Ley 105 de 1993, El Decreto Presidencial 170 de febrero 05 del 2001, el Acuerdo Metropolitano 009 de 2.001, el Acuerdo Metropolitano 008 del 11 de Junio de 2003 y

CONSIDERANDO

1. Que por Acuerdo Metropolitano No. 009 del 24 de Octubre del 2001 se constituye y organiza la Autoridad Única de Transporte Metropolitano, y se dictan otras disposiciones en relación con el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto en el Área Metropolitana de Bucaramanga.
2. Que por Acuerdo Metropolitano No. 008 de Junio 11 de 2.003 se aclara el Acuerdo Metropolitano No. 009 de Octubre 24 de 2.001, se constituye, se organiza y se reglamenta la Autoridad de Transporte Masivo Metropolitano, se aprueba la estructura, funciones y asignaciones salariales para el funcionamiento de las Autoridades, Pública de Transporte Metropolitano y de Transporte Masivo Metropolitano, y se dictan otras disposiciones sobre el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Masivo de Pasajeros en el Área Metropolitana de Bucaramanga.
3. Que el proceso de implementación de la Sub etapa II de la Fase I del Sistema de Transporte Masivo Metropolitano, hace necesaria la reestructuración del transporte colectivo de pasajeros autorizado hasta la fecha, en el radio de acción metropolitano.
4. Que el sistema integrado de transporte masivo metropolitano, una vez implementado en su totalidad atenderá aproximadamente el 66% de las necesidades de movilización de los habitantes del Área Metropolitana de Bucaramanga, razón por la que se requiere de la transformación del Servicio Público de Transporte Colectivo de pasajeros existente en el radio de acción metropolitano, de manera que opere en forma complementaria al sistema de transporte masivo asumiendo la atención del porcentaje restante de las necesidades de movilización.
5. Que como lo dispone el Artículo 5 de la Ley 336 de Diciembre 20 de 1.996, *“El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo”*. La autoridad de transporte podrá adoptar las medidas legales pertinentes para garantizar el cubrimiento de las necesidades de movilización.
6. Que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para prestar el Servicio público de transporte es revocable, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN Nro: 000465 . (12 DE JULIO DE 2012)	VERSIÓN: 01

el establecidas; a su vez, conforme al numeral 5 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el otorgamiento de permisos o contratos de concesión a operadores de transporte público particulares, no genera derechos especiales diferentes a los estipulados en dichos contratos o permisos.

7. Que conforme a lo previsto por el artículo 34 del Decreto 170 de 2001, la autoridad competente podrá en cualquier tiempo, cuando las necesidades de los usuarios lo exijan, reestructurar oficiosamente el servicio, el cual se sustentará en un estudio técnico en condiciones normales de demanda.
8. Que de acuerdo con el marco legal existente en la actualidad, la figura de reestructuración de las rutas de servicio público colectivo se constituye en la herramienta más adecuada para llevar a cabo dicha transformación en el Área Metropolitana de Bucaramanga de manera que se integre de forma más eficiente al sistema integrado de transporte masivo metropolitano.
9. Que frente al tema de reestructuración de rutas, el Ministerio de Transporte a través de su Subdirección de Transporte mediante concepto MT-58892 de fecha 12 de diciembre de 2005 señaló: *“la autoridad competente podrá, previa la elaboración de un estudio técnico que determine las necesidades de la población, rediseñar los recorridos, modificar el origen y destino de las rutas, suprimir rutas o diseñar nuevas rutas, procedimiento que no requiere un proceso de licitación.”*
10. Que el resultado del estudio *“ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y FUTURA DEL TRANSPORTE COLECTIVO COMPLEMENTARIO Y MASIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA”* realizado por la Universidad Industrial de Santander UIS estableció la necesidad de llevar a cabo un diagnóstico con miras a la adaptación del actual sistema colectivo de transporte de pasajeros con radio de acción metropolitano, de manera que garantice la atención de las necesidades de movilización que no sean asumidas por el SITM, planteamiento que se constituye en punto de partida conceptual para la formulación por parte del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, del proyecto de reestructuración de rutas de transporte complementario de radio de acción metropolitano en su Sub etapa II de la Fase I.
11. Que el mecanismo de implementación del sistema de transporte masivo adoptado por Metrolinea S.A., se basa en un esquema por fases que demanda un proceso de reestructuración del sistema de transporte colectivo con radio de acción metropolitano, acorde con las necesidades de movilización que se vayan presentando en cada una de sus etapas, razón por la que el proceso de reestructuración del sistema de transporte colectivo metropolitano, contempla a su vez un proceso de ajuste acorde con las fases de implementación del sistema de transporte masivo.
12. Que la implementación de la Sub etapa II de la Fase I del Sistema Integrado de Transporte Masivo hace que dentro del proceso de reestructuración del servicio de transporte público colectivo a llevar a cabo, se generen modificaciones o eliminaciones de algunas de las rutas existentes.
13. Que las empresas habilitadas para la prestación del servicio de transporte colectivo de pasajeros en el radio de acción metropolitano, a través de las operadoras Metrocinco S.A y Movilizamos suscribieron con Metrolinea S.A., según la clausula 41 Cumplimiento de compromiso de reducción de oferta, del Contrato de Concesión, la obligación de llevar a cabo la disminución de la sobreoferta de transporte existente en el Área Metropolitana, adoptando para ello las equivalencias que en materia de reposición de parque automotor, establecieron los pliegos de la licitación para la operación del transporte masivo; obligación que establece la necesidad de desvincular del parque automotor certificado por el Área Metropolitana de Bucaramanga, seis(6) vehículos por cada articulado a

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN Nro: 000465 . (12 DE JULIO DE 2012)	VERSIÓN: 01

reponer en la modalidad de transporte masivo, cinco (5) vehículos por cada padrón y 3.8 vehículos por cada alimentador.

14. Que el ingreso de vehículos de diferentes tipologías en la modalidad Transporte Masivo, de acuerdo con las equivalencias citadas en el numeral anterior, ajusta de manera automática la capacidad transportadora en la modalidad de Servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el radio de acción metropolitano.
15. Que el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, frente al Nuevo Esquema Operativo propuesto por el Ente Gestor Metrolinea S.A. y a partir de los resultados de la matriz de demanda de pasajeros producto del "ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y FUTURA DEL TRANSPORTE COLECTIVO COMPLEMENTARIO Y MASIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA" realizado por la Universidad Industrial de Santander UIS, tuvo la necesidad de contratar los servicios de un profesional experto, con el fin de analizar, registrar y modelar el nuevo esquema de rutas del SITM y del sistema complementario, este último en función de la cobertura formulada para la Sub etapa II de la Fase I de operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo.
16. Que ante el esquema propuesto por el Área Metropolitana de Bucaramanga, el día 14 de junio de 2012, fue presentada de manera formal por los transportadores excepto por Transportes Piedecuesta S.A., una contrapropuesta de esquema de rutas complementarias conformada por 41 recorridos, los cuales advertían en algunos tramos, interacción con el Sistema de Transporte Masivo.
17. Que ante la circunstancia de eliminar al máximo cualquier tipo de interacción entre los dos sistemas se adopto, que el resultado final fuese a través de una revisión conjunta entre los transportadores y Metrolinea, formulándose así un esquema de rutas complementarias de 49 recorridos.
18. Que de acuerdo con el Artículo 11 de Decreto 170 de febrero 05 de 2001 "...la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio estará a cargo de los alcaldes metropolitanos, distritales y/o municipales según el caso, o de las autoridades a las que se les haya encomendado la función".
19. Que mediante certificación expedida con fecha del cuatro (04) de diciembre del año dos mil siete (2007), a solicitud de Metrolinea S. A., el AMB estableció los vehículos vinculados y por reponer de las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA de acuerdo con el siguiente cuadro:

EMPRESA	ACTIVOS*	POR REPONER**	TOTAL
COTRANDER LTDA	248		248
TRANSGIRON S.A.	133		133
TRANSCOLOMBIA S.A.	316	1	317
UNITRANSA S.A.	500	12	512
COOTRAGAS CTA	35	3	38
LUSITANIA S.A.	117		117
METROPOLITANA DE SERVICIOS S.A.	63		63
ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.	126	5	131
TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.	199	1	200
TRANSPORTES SAN JUAN S.A.	86	1	87
VILLA DE SAN CARLOS S.A.	43		43
TOTAL	1866	23	1889

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN Nro: 000465 . (12 DE JULIO DE 2012)	VERSIÓN: 01

- * Parque automotor activo
- ** Parque automotor desvinculado y pendiente de reposición

20. Que el proceso de reestructuración para la Sub etapa II de la Fase I del SITM determinó las rutas de transporte colectivo que funcionaran de manera complementaria al SITM, además de sus necesidades de parque automotor y los sectores que atenderán, con el fin de buscar la prestación del servicio de acuerdo con las nuevas necesidades de movilización identificadas y garantizando, un uso más eficiente del parque automotor.
21. Que el proceso de reestructuración del transporte colectivo, se constituye además en una herramienta que permitirá a las autoridades de control, llevar a cabo un seguimiento más eficiente y eficaz, en cuanto a la calidad, seguridad y el cumplimiento de las normas aplicables a este servicio, razón por la que es necesario adelantar de forma paralela a la reestructuración, la formulación de un mecanismo de identificación de las rutas y de control de sus respectivos planes de rodamiento de manera que se garanticen no sólo la facilidad de identificación por parte de los usuarios, sino que, además permita el control por parte de las autoridades competentes.
22. Que el Artículo 43 del Decreto 170 de febrero 05 de 2001 establece que “...El parque automotor no podrá estar por fuera de los límites de la capacidad transportadora mínima y máxima fijada...”
23. Que como resultado del proceso de reestructuración del servicio de transporte colectivo de pasajeros de radio de acción metropolitano y de acuerdo con el criterio de uso racional y eficiente del parque automotor, es necesaria la unificación de la imagen corporativa de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.
24. Que dentro del cumplimiento del compromiso de reducción de la sobreoferta que las empresas de transporte público en su calidad de integrantes de los operadores del Sistema Integrado de Transporte Masivo suscribieron con Metrolinea S.A. se ha llevado a cabo un proceso de Desvinculación de parque automotor con destino a su reposición en la modalidad de Transporte masivo en su Sub etapa II de la Fase I de implementación, que de acuerdo con las necesidades de flota operacional declaradas por Metrolinea S.A. y a la información proporcionada por los mismos representantes legales de las empresas transportadoras durante el proceso de socialización adelantado por el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA; dejará a las Empresas Transportadoras habilitadas en la modalidad de transporte público colectivo de pasajeros en el radio de acción metropolitano con las siguientes capacidades transportadoras:

REPOSICION DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA DE LA MODALIDAD DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE MASIVO METROPOLITANO		
EMPRESA	CAPACIDAD TRANSPORTADORA ACTUAL FASE I	CAPACIDAD TRANSPORTADORA RESULTANTE LUEGO DE LA REPOSICION EN SUB ETAPA II DE LA FASE I
UNITRANSA S.A.	370	251
TRANSCOLOMBIA S.A.	228	154

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN Nro: 000465 . (12 DE JULIO DE 2012)	VERSIÓN: 01

REPOSICION DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA DE LA MODALIDAD DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE MASIVO METROPOLITANO		
EMPRESA	CAPACIDAD TRANSPORTADORA ACTUAL FASE I	CAPACIDAD TRANSPORTADORA RESULTANTE LUEGO DE LA REPOSICION EN SUB ETAPA II DE LA FASE I
COTRANDER LTDA.	179	114
TRANSPORTES GIRON S.A.	95	61
TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.	175	125
ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.	95	68
METROPOLITANA DE SERVICIOS S.A.	45	29
LUSITANIA S.A.	90	70
TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.	33	28
COOTRAGAS CTA.	28	22
TRANSPORTES SAN JUAN S.A.	63	39

25. Que como resultado del proceso de reestructuración adelantado por el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA durante la primera fase de implementación del Sistema integrado de transporte masivo, las empresas de transportes cuentan con la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros, en las rutas que se relacionan a continuación:

EMPRESA	UNITRANSA S.A.	
RUTA	1	MODELO
RUTA	2	MORRORICO - PROVENZA
RUTA	3	ALVAREZ - LA JOYA
RUTA	4	REAL DE MINAS
RUTA	5	ALTOS DE CARRIZAL - CARRERA 22
RUTA	6	SOTO - LA JOYA LA VICTORIA
RUTA	7	MERCEDES - TERRAZAS
RUTA	8	UNIDOS
RUTA	9	HACIENDA SAN JUAN - TERRAZAS
RUTA	10	PROVENZA - PORVENIR
RUTA	11	PORTON DEL TEJAR
RUTA	12	LIMONCITO
RUTA	13	OASIS - TERMINAL
RUTA	14	BAHONDO - CARRERA 23 - CAMPO HERMOSO

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN Nro: 000465 . (12 DE JULIO DE 2012)	VERSIÓN: 01

EMPRESA	TRANSCOLOMBIA S.A.	
RUTA	15	CAFÉ
RUTA	16	LA FERIA
RUTA	17	CHAPINERO
RUTA	18	ZAPAMANGA
RUTA	19	VALENCIA
RUTA	20	FONTANA - PORVENIR
RUTA	21	TERMINAL
RUTA	22	BOSCONIA
RUTA	23	CIUDAD NORTE
RUTA	24	MARIA PAZ
RUTA	25	VILLA ROSA - VILLA HELENA
RUTA	26	COLORADOS
RUTA	27	BETANIA
EMPRESA	COTRANDER LTDA.	
RUTA	28	CARMENCITA
RUTA	29	CAÑAVERAL
RUTA	30	IGSABELAR
RUTA	31	EL CARMEN
RUTA	32	CARACOLI
EMPRESA	ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.	
RUTA	33	PINOS - ESTORAQUES
RUTA	34	LA JOYA - LA CUMBRE
RUTA	35	CUMBRE - TERMINAL - CENTRO
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.	
RUTA	36	CARRERA 21
RUTA	37	CARRERA 21 - CARRERA 33
RUTA	38	TERMINAL
RUTA	39	CARRERA 33 - BATALLON
RUTA	40	FLORIDA
RUTA	41	CARRERA 21 - COLISEO
EMPRESA	TRANSPORTES GIRON S.A.	
RUTA	42	BAHONDO
RUTA	43	EL CONSUELO
RUTA	44	CAMPIÑA - CORVIANDI
RUTA	45	LA MESETA

 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Cúcuta - Piedecuesta MK AUTOCESORIO PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN Nro: 000465 . (12 DE JULIO DE 2012)	VERSIÓN: 01

RUTA	46	BAHONDO - CALLE 45
RUTA	47	RIO FRIO
RUTA	48	BAHONDO - CARRERA 33
EMPRESA	METROPOLITANA DE SERVICIOS S.A.	
RUTA	49	RINCON - CARRERA 21
RUTA	50	TERPEL
RUTA	51	REAL DE MINAS - RINCÓN
EMPRESA	LUSITANIA S.A.	
RUTA	52	CARACOLÍ
RUTA	53	PANORAMA
RUTA	54	FLORIDA
RUTA	55	UNAB
EMPRESA	TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A.	
RUTA	56	FLORIDABLANCA - TERMINAL
RUTA	57	VIVERO - K 33
EMPRESA	COOTRAGAS CTA.	
RUTA	58	LA CAMPIÑA - PINOS
EMPRESA	TRANSPORTES SAN JUAN S.A.	
RUTA	59	GIRON - TERMINAL - FLORIDA
RUTA	60	REAL DE MINAS
RUTA	61	CANTERA
RUTA	62	ANILLO VIAL

26. Que el proceso de socialización adelantado por el Área Metropolitana de Bucaramanga con los representantes de las empresas autorizadas para la prestación del Servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el radio de acción metropolitano, se inició con la presentación del resultado del estudio "ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y FUTURA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO Y COMPLEMENTARIO" el día 14 septiembre de 2011 y la entrega del esquema operativo propuesto para la Sub etapa II de la Fase I del Servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el radio de acción metropolitano que operará de forma complementaria al Sistema integrado de transporte masivo metropolitano.
27. Que mediante oficios M-DPL-3411-060911 de 06 de septiembre de 2011, M-DPL-4280-151111 de 15 de noviembre de 2011 y M-DPL-4348-181111 de 18 de noviembre de 2011, Metrolínea S.A. definió en primera instancia, el esquema operativo propuesto para el Sistema Integrado de Transporte Masivo Metropolitano en su Sub etapa II de la Fase I de implementación estableciendo adicionalmente la necesidad de atender de manera conjunta entre las modalidades de transporte masivo y colectivo; las necesidades de movilización existentes en el corredor comprendido entre la Transversal Oriental en el Municipio de Floridablanca y la carrera 33 en el Municipio de Bucaramanga.

 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Friedlandiana - Girón - Piedecuesta MK AUTOCESMO PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN Nro: 000465 . (12 DE JULIO DE 2012)	VERSIÓN: 01

28. Que la anterior definición de la propuesta operativa presentada por Metrolínea S.A. motivó la revisión por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga, de la propuesta operativa presentada por el estudio "ANÁLISIS DE LA SITUACION ACTUAL Y FUTURA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO Y COMPLEMENTARIO" para el esquema de rutas complementarias del Servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el radio de acción metropolitano en su Sub etapa II de la Fase I de implementación.
29. Que dentro del proceso de socialización llevado a cabo por el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA con los representantes de las empresas transportadoras habilitadas en la modalidad de transporte público colectivo de pasajeros del radio de acción metropolitano, se llevo a cabo una revisión y afinación de las capacidades transportadoras definidas por el proceso de modelación teniendo en cuenta el conocimiento que en aspectos operativos como velocidades de operación, duración de los ciclos de rutas, requerimiento de parque automotor de reserva y condiciones específicas de la malla vial utilizada por cada una de las rutas formuladas entre otros.
30. Que el proceso de reestructuración adelantado a cada una de las rutas que están autorizadas en la modalidad de Servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el radio de acción metropolitano, proyectó un sistema de rutas que funcionará de manera complementaria al Sistema Integrado de Transporte Masivo en su Sub etapa II de la Fase I de acuerdo con la siguiente relación:

NRO	RUTA	CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA SUB ETAPA II DE LA FASE I	CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA SUB ETAPA II DE LA FASE I
1	CONVIVIR - UIS - CARRERA 33	18	20
2	BUENAVISTA - CARRERA 18 - CANELOS	17	19
3	LA JOYA - ALVAREZ	15	17
4	DON BOSCO - CARRERA 33 - REAL DE MINAS	20	22
5	ALTOS DE CARRIZAL - LA VICTORIA	18	20
6	JOYA - UIS - CARRERA 33	18	20
7	BUENAVISTA - CARRERA 33 - LA VICTORIA	12	13
8	BUENAVISTA - UIS	10	11
9	TRINIDAD - TERRAZAS - AV.QS - SAN MIGUEL	20	22
10	QUINTA ESTRELLA - REAL DE MINAS	10	11
11	BAHONDO - RINCON - CARRERA 33	22	24
12	BAVARIA - CAFÉ - REAL DE MINAS - MUTIS	18	20
13	LA FERIA - UIS	7	8
14	DON BOSCO - UIS	7	8
15	LOS ANGELES - CHAPINERO - LA VICTORIA	16	18

 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Friedlandia - Girón - Palenque MK AUTOCESMO PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN Nro: 000465 . (12 DE JULIO DE 2012)	VERSIÓN: 01

NRO	RUTA	CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA SUB ETAPA II DE LA FASE I	CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA SUB ETAPA II DE LA FASE I
16	HAMACAS - CARRERA 33	16	18
17	CAFÉ - CIUDAD VALENCIA	22	24
18	PUENTE TIERRA - CIUDAD VALENCIA	22	24
19	BOSCONIA - CIUDAD VALENCIA	22	24
20	MONTERREDONDO - CARRERA 33 - PABLON	22	24
21	ESTORAQUES - CARRERA 33 - PABLON	22	24
22	MARIA PAZ - CANELOS - MONTERREDONDO	14	15
23	VILLA ROSA - REAL DE MINAS - MUTIS	17	19
24	COLORADOS - REAL DE MINAS - MUTIS	20	22
25	BETANIA - CIUDAD VELENCIA	22	24
26	CUMBRE - TRANSVERSAL - CARRERA 33	27	30
27	CARACOLI - TRANSVERSAL ORIENTAL - GONZALES VALENCAI - CARRERA 23	20	22
28	LAURELES - TRANSVERSAL ORIENTAL - GONZALES VALENCAI - CARRERA 23	20	22
29	ESTORAQUES - PINOS	17	19
30	MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - CENTRO - UIS	24	26
31	EL CONSUELO - POBLADO - CENTRO - UIS	20	22
32	ELOY VALENZUELA - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS	17	19
33	LA MESETA - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS	19	21
34	BAHONDO - POBLADO - CALLE 45 - K33	26	29
35	BAHONDO - RINCON - REAL DE MINAS - UIS	29	32
36	BAHONDO - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS	28	31
37	BRISAS DEL CAMPO - RINCON - UIS	15	17
38	CAFÉ - PALENQUE - PUERTA DEL SOL - UIS	15	17
39	BRISAS DEL CAMPO - RINCON - REAL DE MINAS - UIS	15	17
40	CAMPIÑA - POBLADO - CARRERA 33	19	21
41	CAMPIÑA - POBLADO - C45 - UIS	22	24
42	CARRIZAL - CARRERA 33	20	22
43	CARRIZAL - C45 - UIS	15	17

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN Nro: 000465 . (12 DE JULIO DE 2012)	VERSIÓN: 01

NRO	RUTA	CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA SUB ETAPA II DE LA FASE I	CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA SUB ETAPA II DE LA FASE I
44	MIRADOR DE ARENALES - RINCON - PROVENZA - LA GALLERA	21	23
45	MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS	12	13
46	BRISAS DEL CAMPO - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS	13	14
47	MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - RINCON - FLORIDABLANCA	13	14
48	CENTROABASTOS - RINCON - FLORIDABLANCA	13	14
49	KENNEDY - CAFÉ - CHIMITA - PALENQUE - ANILLO VIAL - CAÑAVERAL	22	24

31. Que como resultado del análisis, registro del esquema de rutas compuesto por 49 recorridos, según lo establecido en los considerandos 16, 17 y 18, la modelación dio como resultado las variables suficientes y necesarias para hacer parte integral de este acto administrativo.
32. Que tales variables consideradas en la modelación son: longitud de la ruta, velocidad de operación, frecuencias y flota operativa.
33. Que teniendo como base el esquema operacional definitivo establecido por Metrolínea S.A. para la Sub etapa II de la Fase I de implementación del Sistema Integrado de Transporte Masivo, se cumplió con el proceso de socialización del sistema complementario de rutas de transporte público colectivo de pasajeros en el radio de acción metropolitano diseñando o reestructurando las rutas de servicio público colectivo de pasajeros en el radio de acción metropolitano para el cubrimiento de las necesidades de movilización que no cubre el SITM.
34. Que por lo expuesto anteriormente, la Subdirectora de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reestructurar la totalidad de las rutas de servicio público colectivo de transporte de pasajeros en el radio de acción metropolitano autorizadas a la empresa de transportes COOTRAGAS CTA. por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, quedando las relacionadas a continuación:

NRO	RUTA	CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA SUB ETAPA II DE LA FASE I	CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA SUB ETAPA II DE LA FASE I
-----	------	---	---

 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Friedlandia - Girón - Piedecuesta AUTOREGIMIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MK</p>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN Nro: 000465 . (12 DE JULIO DE 2012)	VERSIÓN: 01

NRO	RUTA	CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA SUB ETAPA II DE LA FASE I	CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA SUB ETAPA II DE LA FASE I
COOTRAGAS CTA.			
40	CAMPIÑA - POBLADO - CARRERA 33	19	21

El recorrido, características técnicas y plano de cada una de las rutas reestructuradas se encuentran anexos, haciendo parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se establece el BUS, BUSETA O MICROBUS, como la clase de vehículo autorizado en cada una de las rutas reestructuradas.

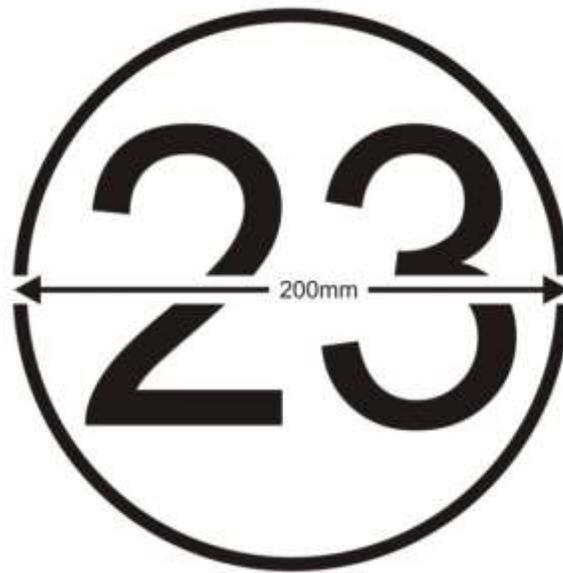
Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta que como resultado del proceso de reducción de la sobreoferta se cuenta en la actualidad con un parque automotor compuesto por vehículos clase Microbús, Bus y Busetas, se permite su uso, sin embargo para efectos de reposición en todo caso deberá hacerse por BUSETA de acuerdo con las equivalencias establecidas en el Decreto 170 de febrero 5 del 2001 y las normas que lo modifiquen o complementen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El nivel de servicio de las rutas reestructuradas se fija en BASICO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar en la página web de la entidad www.amb.gov.co, las características, tiempos y especificaciones técnicas requeridas para la implementación del “**Cartel de ruta**” como elemento único de identificación para las rutas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el radio de acción metropolitano que cada vehículo destinado a la prestación de esta clase de servicio deberá portar.

ARTICULO TERCERO: Provisionalmente y hasta la fecha en que se implemente el “cartel de ruta”, todos los vehículos de servicio público colectivo metropolitano podrán hacer uso de los carteles tradicionales, incorporando además de manera obligatoria, el nuevo número de identificación de la ruta impreso en negro sobre una circunferencia de fondo blanco con un diámetro de 200 mm y un borde en negro de 5mm, como lo muestra el esquema siguiente:

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN Nro: 000465 . (12 DE JULIO DE 2012)	VERSIÓN: 01



- ARTICULO CUARTO:** Publicar en la página web de la entidad www.amb.gov.co, la metodología, procedimiento y los formatos para la declaración trimestral que deberá realizar la empresa ante el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA sobre el plan de rodamiento que implementará con el fin de llevar a cabo el reporte de los planes de rodamiento implementados para garantizar la operación de sus rutas.
- ARTICULO QUINTO:** Publicar en la página web de la entidad www.amb.gov.co, las especificaciones técnicas para la unificación de la imagen institucional del servicio público de transporte colectivo complementario metropolitano.
- ARTICULO SEXTO:** Las autoridades de transporte y tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo.
- ARTICULO SEPTIMO:** En caso de infracción o incumplimiento de las disposiciones de esta resolución por parte de los sujetos de sanciones (*Artículo 9 de la Ley 105 de 1993*) se sancionará de conformidad con la ley 336 de 1996 Artículo 46, Decreto 3366 de 2003, Resolución 10800 de 2003 y las demás normas que reglamenten, modifiquen o sustituyan éstas.
- ARTICULO OCTAVO:** La presente Resolución entra a regir a partir de la Implementación e Inicio de la Sub etapa II de la Fase I del Sistema Integrado de Transporte Masivo y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios.
- ARTICULO NOVENO:** Notificar personalmente la presente resolución en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Representante Legal de la empresa de transportes COOTRAGAS CTA. .
- ARTICULO DECIMO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa, de conformidad con lo señalado en el Artículo

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN Nro: 000465 . (12 DE JULIO DE 2012)	VERSIÓN: 01

74 y SS del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los,

(ORIGINAL FIRMADO)

NELLY PATRICIA MARIN RODRIGUEZ
Subdirectora de Transporte

Proyectó Aspectos Técnicos: *Ing. Aldemar Díaz Sarmiento – Prof. Univ. Área Técnica STM*
 Ing. Luis David Arévalo Duran-Asesor de Transporte Externo
Proyectó Aspectos Jurídicos: *Dr. Javier R. Meléndez Rojas- Prof. Univ. Área Jurídica STM*
Anexo: *Ficha técnica de las rutas autorizadas*

 <p>Area Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN Nro: 000465 . (12 DE JULIO DE 2012)	VERSIÓN: 01

CODIGO	40
RUTA	CAMPIÑA - POBLADO - CARRERA 33
TERMINAL	LA CAMPIÑA
EMPRESA	COOTRAGAS CTA.
CARTEL DE RUTA	CAMPIÑA - POBLADO - CARRERA 33
RECORRIDO	<i>CARRERA 34 CON CALLE 36 BARRIO ALDEA ALTA -CALLE 28 - CARRERA 27 - CALLE 29 - CARRERA 23 - CALLE 39 - CARRERA 26 - CALLE 43 - GLORIETA DEL POBLADO - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - CALLE 67 - CARRERA 33 - BARRIO LOS PINOS - CALLE 14 - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 15 - CALLE 29 - CARRERA 13 - CALLE 45 - AV. GONZALES VALENCIA CARRERA 32 - CALLE 63 - CARRERA 33 - REGRESO POR LA CARRERA 33 CALLE 67 A REGRESAR POR EL MISMO CORREDOR</i>
CAPACIDAD MINIMA	19
CAPACIDAD MAXIMA	21
FRECUENCIA DE DESPACHO	4
LONG (KM)	24,3
SERVICIO	BASICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBUS

